

Provincia de Orense

3.058. «La Maravilla». Estaño, volframio y otros. 76. Lovios.

Provincia de Pontevedra

1.309. «Carmen». Volframio y estaño. 120. Cruces y Lalín.
1.400. «Rosita». Rutilo y otros. 75. Silleda.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina, de diez a trece y media de la mañana, en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Huelva, Madrid y Teruel por las que se hace público que ha sido declarada la caducidad de diversos permisos de investigación.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que ha sido declarada la caducidad de los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

LA CORUÑA

4.158. «La Esperanza». Rutilo y otros. 29. Coristanco (La Coruña).

HUELVA

13.708. «Nuestra Señora de Montserrat». Manganeso. 20. Valverde del Camino.
13.865. «Los Tres». Manganeso. 20. Zalamea la Real.
13.698. «Suero de Herreras». Pirita. 135. Niebla.
13.812. «San Simón». Hierro. 327. Niebla.
13.740. «Mi Carlota». Cobre. 21. Cala.
13.887. «Mina Santa Bárbara». Manganeso. 20. Villanueva de los Castillejos.

MADRID

1.860. «Leonor». Volframio y estaño. 20. Guadalix de la Sierra (Madrid).

TERUEL

4.881. «Nuestra Señora de la Esperanza». Caolín. 81. La Mata de los Olmos, Los Olmos, Berge y Molinos.
4.998. «San Cristóbal». Caolín. 80. Berge.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.—18.604.

RESOLUCION del Distrito Minero de Zaragoza por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, expresándose el número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

2.092. «Santa Rosa». Hierro. 91. Tierga (Zaragoza).
1.820. «José María». Lignito. 106. Torrente de Cinca (Huesca).
901. «Angeles». Hierro. 432. Somaen y Vellilla de Medinaceli (Soria).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valencia del Mombuey, provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valencia del Mombuey, provincia de Badajoz; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de los trabajos de clasificación en las vías pecuarias del término municipal de referencia se procedió por el Perito Agrícola del Estado a ella adscrito, don Braulio Rada Arnal, al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, basándose en trabajos clasificatorios en curso en los limítrofes términos de Villanueva del Fresno y Oliva de la Frontera, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada con carácter supletorio en el Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado se remitió al Ayuntamiento para su exposición pública, debidamente anunciada, sin que durante su transcurso se presentara reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y de los reglamentarios informes del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, favorables a su contenido;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz, a quien fué oportunamente facilitada copia del aludido proyecto, se emitió informe favorable;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, que dirigió técnicamente los trabajos de clasificación, se propuso fuera ésta aprobada, según la redacta el Perito Agrícola del Estado comisionado para ello;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Visto los artículos 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades de la ganadería en armonía con el desarrollo agrícola, sin protestas durante su exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valencia del Mombuey, provincia de Badajoz, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Colada del Camino de Villanueva del Fresno.
Colada del Camino de Higuera de Vargas.
Colada del Camino Viejo a Zahinos.
Colada de la Trocha de Valencia del Mombuey a Oliva de la Frontera.

Las cuatro coladas citadas tienen anchura variable en su recorrido, siendo la mínima de cinco metros (5 m.).

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos y de-